



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N°00184-2015-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 11 de Agosto del 2015

VISTO:

El Expediente N°1025245, de fecha 16 de Julio del 2015, suscrito por el señor **VICTOR MIGUEL DOMENAK JARA**, identificado con **DNI N°15634283**, en calidad de Gerente General de la **Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Acuario S.A.C** con **RUC N°20530586554**, quien Solicita: **Habilitación por Incremento de Flota Vehicular de las unidades de Placa de Rodaje N° A9G-953; F1D-665; B9M-965; El Informe Nro.074-2015-GRL-GRI-DRTC/seg, por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, así mismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, de conformidad con el artículo 30° de la Ley Procedimientos Administrativos General N°27444, señala los Procedimientos Administrativos que por exigencia legal deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos y se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: Procedimientos de aprobación automática o de Evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a Silencio Positivo o Silencio Negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima);

Que, por otro lado, el procedimiento requerido por el administrado se encuentra establecido en el Ítem N° 293° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de marzo de 2011, procedimientos en el cual se establecen los requisitos mínimos indispensables, para la habilitación vehicular por Incremento o Sustitución, siendo estos los siguientes:**1) Pago por Derecho de Tramite 10% de la UIT (369.74 Nuevos Soles) en Caja del Gobierno Regional de Lima; 2) Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando la razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la habilitación vehicular y los respectivos Certificados de Habilitación; 3) Relación de vehículos a habilitarse, indicando el número de**



las placas de rodajes y demás características, conforme a la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad; 4) Copia de las Tarjetas de Habilitación Vehicular y/o Tarjetas de Propiedad a nombre de la empresa solicitante, Tratándose de vehículos nuevos. Copia de la declaración jurada o Certificado del Cumplimiento Presentando presentado ante la SUNAT o SUNARP, en el que se indique los códigos de identificación vehicular las características registrales y el cumplimiento del Reglamento Nacional de Vehículos; 5) Cuando corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública. En el caso de Fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una empresa supervisada por la SBS, la Escritura Pública que Corresponda; 6) Copia de Certificada de Revisión Técnica Vigente, que acredite que en el caso de vehículos ofertados cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y la específicas del Registro Nacional de Administración de Transportes, así como las características en función al elemento transportado, y 7) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Record de infracción sin deuda la unidad vehicular;

Que, mediante expediente N° 1025245 de fecha 16 de Julio del 2015, el Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Acuario S.A.C** con RUC N°20530586554, señor Víctor Miguel Domenak Jara, identificado con DNI N°15634283, Solicita Habilitación Vehicular por Incremento de Flota o Sustitución, procedimiento que se encuentra establecido en el Ítem N°293° del TUPA del Gobierno Regional de Lima, en el cual ha cumplido con presentar: Copia de Tarjeta de Identificación Vehicular; Copia del Contrato de Arrendamiento; Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y Copia del Certificado de Inspección Técnica vehicular de las unidades de Placa de Rodaje N° **A9G-953; F1D-665; B9M-965**.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°295-2013-GRL/GRI/DRTC** de fecha **11 de Diciembre del 2013**, se **OTORGO** al Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Acuario S.A.C.** con RUC N°20530586554, señor Víctor Miguel Domenak Jara, identificado con DNI N°15634283, el Permiso para Transporte Interprovincial Regular de Personas en Autos Colectivos de Ámbito Regional, en la Ruta Barranca, Huacho y Viceversa;

Que, mediante **INFORME N° 074-2015-GRL/GRI/DRTC**, de fecha 11 de Agosto de 2015, el Técnico de Área de Transportes, concluye que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos exigidos en el Ítem N°293 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, referente a Habilitación Vehicular por Incremento o Sustitución de Flota, de los siguientes vehículos de Placa de Rodaje N° **A9G-953; F1D-665; B9M-965**.

Que, analizando los actuados que obran en autos se colige: Que el administrado ha cumplido con los requisitos a cabalidad exigidos por la norma, en este caso ha cumplido con requisitos exigidos en el Ítem N°293 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo de 2011, en consecuencia deviene en **PROCEDENTE**, su pedido en torno a la Habilitación por Incremento de Flota de tres (03) Unidades Vehiculares de Placa de Rodaje N° **A9G-953; F1D-665; B9M-965**.

Que, por otro lado, se deberá **AUTORIZAR**, a las tres (03) unidades vehiculares, cuyas placas de Rodaje son las siguientes: N° **A9G-953; F1D-665; B9M-965**; mismas que formaran parte de la Flota Vehicular Operativa de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Acuario S.A.C.**, con RUC N°20530586554, debe entenderse que los citados vehículos podrán prestar el Servicios Transportes Interprovincial Regular de Personas, en la ruta: Barranca, huacho y viceversa, cuando hayan obtenido la respectiva Tarjeta Única de Circulación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° N°27444, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar **PROCEDENTE** las solicitud presentada mediante expediente N°1025245 de fecha 16 de Julio del 2015, por el Señor Víctor Miguel Domenak Jara, identificado con D.N.I. N°15634283, en calidad de Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Acuario S.A.C.**, con **RUC N°20530586554**, sobre Habilitación Vehicular por Incremento de flota de tres (03) Unidades vehicular de placa de rodaje: **N° A9G-953; F1D-665; B9M-965**; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, a las unidades vehiculares de placa de rodaje: **N° A9G-953; F1D-665; B9M-965**; para que formen parte de la Flota Vehicular Operativa de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Acuario S.A.C.** con **RUC N°20530586554**, por lo que debe entenderse que los citados vehículos podrán Prestar el Servicio Regular de Transportes de Pasajeros en la ruta Barranca, Huacho y Viceversa, Cuando haya obtenido las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, La presente Resolución Directoral Regional al Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Acuario S.A.C.** con **RUC N°20530586554**, Señor Víctor Miguel Domenak Jara, identificado con DNI N°15634283, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional